



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA ENRIQUE GINÉS DE FRIGILIANA VIAJE FIN DE CURSO 2023-2024

En Frigiliana, a fecha de firma electrónica.

De una parte, D. Alejandro Herrero Platero, con DNI 52585075-Z, que interviene en calidad de Alcalde-Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana**, en representación de dicha entidad local, con domicilio en calle Cuesta del Apero, número 10, Frigiliana.

De otra parte, D^a. María del Mar Gutiérrez Gutiérrez, con DNI 75146408-A, que interviene en calidad de Directora del **Centro de Educación Infantil y Primaria Enrique Ginés de Frigiliana**, con código de centro 29002915, CIF S-411101-F y domicilio en avenida Carlos Cano, número 3, Frigiliana.

Ambos en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas; el primero por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una actúa, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto;

EXPONEN

Primero.- Que al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre en su artículo 28 y en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, establecen que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Segundo.- Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y el **C.E.I.P. Enrique Ginés de Frigiliana** acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el **curso académico 2023-2024** que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Que el presente convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siendo el Ayuntamiento de Ronda competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1 b) de la citada Ley.

Segunda.- El beneficiario de la subvención nominativa, el **C.E.I.P. Enrique Ginés de Frigiliana**, viene organizando desde hace años el viaje de fin de curso de los alumnos de 2º de E.S.O.

Tercera.- El Ayuntamiento de Frigiliana aportará la cantidad de **1.000,00 euros**, existiendo consignación presupuestaria en el Presupuesto General de Gastos de 2019, prorrogado en la actualidad para el ejercicio 2024, en la partida 326 48009 "Al CEIP Enrique Ginés", por importe de 3.000,00 euros a fecha 18 de abril de 2024.

Cuarta.- El presente convenio tendrá vigencia durante el curso académico 2023-2024.

La duración del presente convenio se corresponde con el curso académico 2023-2024, siendo su objeto una subvención única por la cantidad indicada en el párrafo anterior. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizar sucesivas colaboraciones.





Quinta.- Esta subvención es compatible con otras que se pudiesen obtener para la misma finalidad, sin superar el coste de la actividad o actividades subvencionables, de cualquier otra Entidad pública o privada, excepto de los entes dependientes de este Ayuntamiento, OO.AA y Empresas Municipales, siendo en este caso incompatible. El beneficiario ha de comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Sexta.- Con carácter previo a la firma del presente Convenio, y junto con la solicitud de concesión de subvención, el beneficiario de la subvención aporta la siguiente documentación:

a) Representación legal acreditada

b) Declaración responsable del representante legal de la entidad de:

Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y Reglamento aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

Que la entidad no tiene pendiente de justificación con el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana otras subvenciones para idéntico fin.

Que la Asociación no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

De otras ayudas, subvenciones o ingresos recibidos para la realización del objeto del presente convenio.

c) Datos de la cuenta bancaria a la que se debe transferir la subvención si fuera concedida.

Octava.- Mediante la firma de este Convenio, el beneficiario asume las siguientes obligaciones:

a) Tener como fines institucionales la realización de los proyectos presentados a la convocatoria, figurando en sus estatutos o normas por las que se rijan.

b) Disponer de estructura necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos y de sus fines, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento de Frigiliana la realización del proyecto y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

d) Participar en las reuniones de seguimiento de los proyectos o actividades que se convoquen desde la concejalía correspondiente, como apoyo, información y coordinación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Frigiliana y facilitar los datos que se le requieran.

f) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

g) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.

h) Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista por estas Bases.

i) Estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, tanto respecto a la Administración General del Estado como respecto al Ayuntamiento de Frigiliana.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigida por la legislación aplicable, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Ayuntamiento de Frigiliana de





proyectos que sean objeto de subvención.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la Ley.

n) No estar incurso en alguna de las prohibiciones reseñadas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Novena.- En todas las actividades, cartelería, folletos etc., que entidad beneficiaria edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

Décima.- La justificación de la subvención se realizará con fecha límite **hasta el 31 de julio de 2024**.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa que contendrá la siguiente información:

a) Memoria detallada del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, actividades realizadas y resultados obtenidos.

b) Dentro de los gastos que respondan a la finalidad prevista en el presente Convenio no podrán justificarse como gastos de inversión o inventariables.

c) Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento probatorio, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y documentos probatorios del pago. Conforme al art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones solo serán subvencionable los gastos cuyo pago se acredite que se ha realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d) Contratos, nóminas y TC1 y TC2 de la seguridad social si han contratado personal para el desarrollo del programa o factura de profesionales.

e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

f) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Si la justificación se presenta por importe inferior al presupuesto inicial de la actividad subvencionada, la liquidación definitiva se realizará proporcionalmente.

Cuando el órgano concedente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La Cuenta Justificativa se presentará acompañada de los documentos acreditativos del gasto. Los gastos se acreditarán mediante facturas, fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Deberán presentarse originales y fotocopias. Los documentos originales serán estampillados por la Intervención de forma que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año de la concesión.

Undécima.- El importe de la subvención se hará efectivo por el Ayuntamiento de Frigiliana mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario, con carácter posterior a la firma del presente Convenio.





Duodécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente convenio en la representación que ostentan, lo suscriben por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Frigiliana,
Fdo.: D. Alejandro Herrero Platero.

La Directora
del C.E.I.P. Enrique Ginés de Frigiliana,
Fdo.: D^a. María del Mar Gutiérrez Gutiérrez.

